

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6534

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 16 al 19 de Noviembre)

Núm. 2620

### Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º.—Circular

Según me comunica el Sr. Vice-presidente de la Comisión Provincial en sesión de día 17 de los corrientes se acordó admitir la renuncia presentada por D. Antonio Cano García del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Artá, por haber sido nombrado Fiscal suplente del Juzgado Municipal del citado pueblo.

Y cumpliendo lo prevenido por el R. D. de 24 de Mayo de 1891 se hace público el expresado en este periódico Oficial.

Palma 20 de Noviembre de 1908.

El Gobernador interino,  
José Alcover

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Invitadas las Cámaras de Comercio, de la Industria y de la Navegación, por Real decreto fecha de ayer, para que designen representantes que estudien el cuestionario adjunto, asesoren y propongan al Gobierno de S. M. las reformas que en la contribución industrial y de comercio deban realizarse, es de conveniencia ampliar dicha invitación á Centros que lo han solicitado, y que, como el Circulo de la Unión Mercantil de Madrid y el Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, representan y condensan aspiraciones relacionadas con las que, asumen los organismos oficiales convocados, y para ello designarán un representante cada uno de estos Centros, debidamente autorizados. Parece conveniente señalar desde ahora las cuestiones principales que han de ser materia de estudio en la reunión que bajo

la presidencia del Ministro de Hacienda se celebrará el día 2 de Diciembre próximo.

Lejos de significar esto una limitación de las iniciativas de los organismos llamados á informar, envuelve, por el contrario, el propósito de ofrecer un estímulo para que, tanto sobre los puntos que ahora se fijan como sobre todos los demás con ellos relacionados, preparen primeramente y expongan luego los representantes convocados juicios y soluciones que habrán de merecer muy especial atención por parte del Gobierno.

Con ese fin, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto Cuestionario para que pueda servir de estudio preparatorio á los representantes de los mencionados organismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1908.

#### BESADA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Cuestionario que para la reforma de la contribución industrial y de comercio se somete á estudio de las Cámaras oficiales del Comercio, de la Industria y de la Navegación, del Circulo de la Unión Mercantil de Madrid y del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona.

1.º Si debe ó no exigirse el pago del tributo, con arreglo á tarifas, á toda entidad que explote una ó varias industrias, eliminando á las Sociedades de las tarifas de utilidades, con objeto de que desaparezca la diferencia de régimen á que se hallan sujetos los individuos y las Sociedades.

2.º Si debería suprimirse la simultaneidad de industrias comprendidas en la tarifa 1.ª para que recaiera el tributo, como sucede en las demás tarifas, por el ejercicio de cada industria.

3.º Si convendría ampliar la tarifa de Patentes, comprendiendo en ella las industrias de escasa importancia y todas las que se ejerzan en pueblos de reducido vecindario.

4.º Intervención directa de las Cámaras de Comercio en el descubrimiento de las ocultaciones; participación que hayan de tener en las multas y recargos que se impongan á los defraudadores, y medios rápidos de procedimientos para la imposición y exacción de las responsabilidades.

5.º Organización de los gremios para la distribución equitativa de las cuotas individuales y bases á que debe sujetarse el repartimiento; y

6.º Recargo que pudiera imponerse sobre la contribución industrial y de comercio para aumentar los recursos de las Cámaras oficiales de Comercio, de la Industria y de la Navegación.

Madrid 13 de Noviembre de 1908.—El Ministro de Hacienda, BESADA.

(Gaceta 15 de Noviembre)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Inspección general de Sanidad exterior

##### CIRCULAR

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, han ocurrido tres casos de peste levántica en el puerto de Liverpool, habiendo fallecido dos de los atacados.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 12 de Noviembre de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Saindo.—A los Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

(Gaceta 14 de Noviembre)

## SECCION OFICIAL

Núm. 2621

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación de Baleares en la sesión que celebró el día 1.º de Octubre de 1908.

Reunidos á las 12 en el Salón de sesiones de la Diputación provincial bajo la Presidencia del Sr. D. José Alcover los señores Diputados D. Juan Massanet, D. Juan Aguiló, D. Antonio Barceló, D. Joaquín F. de Puigdorfla, don Emilio Morales, D. Juan Lliteras, don Salvador Vidal, D. Miguel Salom, don Miguel Pons y D. Miguel Rosselló, dispuso el Sr. Presidente que se diera lectura al edicto de convocatoria para la 2.ª reunión ordinaria del corriente año publicada en el BOLETIN OFICIAL número 6508, correspondiente al día 22 de Septiembre anterior, y después de terminada se dió cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia fechada en 26 de dicho mes en que manifiesta que estando convocada esta Corporación para inaugurar las sesiones del segundo periodo, y como quiera que ineludibles y perentorias necesidades de carácter sanitario exigían su presencia en Menorca donde se encontrará en la fecha de la 1.ª sesión, para evitar perturbaciones en los servicios públicos en carece al señor Presidente que no obstante su ausencia sean inauguradas en la fecha de la convocatoria las sesiones del 2.º periodo semestral del corriente año bajo su digna Presidencia.

Seguidamente el Sr. Presidente en uso de la Delegación que le ha sido conferida en nombre de S. M. el Rey que Dios guarde declaró inauguradas las sesiones de la 2.ª reunión ordinaria de la Diputación en el corriente año 1908.

Se dió cuenta después del acta de la sesión anterior celebrada el día 11 de Septiembre último que fué aprobada por unanimidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 60 de la ley provincial y en conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente se acordó que la Diputación en la 2.ª reunión ordinaria que habia inaugurado celebraría 3 sesiones sin comprender en dicho número la que se estaba celebrando, y sin perjuicio de prorrogarlas si fuera necesario en uso de la facultad que el mismo artículo le concede.

Se dió cuenta de una circular de la Comisión organizadora del Congreso jurídico de Regiones forales en que manifiesta que el mencionado Congreso no será convocado oficialmente hasta tanto que de un modo oficioso se cuente con el asentimiento y la adhesión de las personas y entidades á quienes afecta, y con esta finalidad ruega al Sr. Presidente que á ser posible dentro un plazo que no sea mayor de 15 días se sirva ilustrarla con su autorizada opinión personal y de carácter oficioso acerca de los extremos que comprende el cuestionario que acompaña. Y después de terminada su lectura manifestó el señor Presidente que si bien en dicho documento se pedía únicamente su opinión personal sobre los extremos que comprende el cuestionario, se habia abstenido de emitirla sin tener antes la seguridad de que concordaba y era fiel reflejo de la que tiene formada la Corporación en pleno, y á este fin propuso que se acordara el nombramiento de una Comisión especial compuesta de Diputados que reunieran la condición de ser Letrados para que bajo su presidencia redactara la contestación que debe darse á cada una de las bases que comprende el cuestionario, proponiendo para formarlas á los Sres. Pons y Rosselló; y como ha expirado ya el plazo dentro del cual se suplicaba que fuera remitida dicha contestación sometida á la resolución de los Sres. Diputados si aceptando de antemano el dictamen por dichos señores emitido podía comunicarse á la Comisión organizadora del Congreso Jurídico que la solicitaba. Acordándose por unanimidad aprobar la proposición del Sr. Presidente en los dos extremos que comprende.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente para que pueda tener debido cumplimiento lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 con referencia á los contratos de suministros de artículos alimenticios á los Establecimientos provinciales de Beneficencia y corrección pública que terminan en 31 de Diciembre próximo, juzgaba conveniente que se acordara autorizar á la Comisión provincial para que pueda redactar y aprobar los pliegos de condiciones de cada una de las subastas que terminan en la expresada fecha, y proceda á su celebración en la forma prevenida por la Instrucción anteriormente citada. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

Manifestó después el mismo Sr. Pre-



sidente que la Diputación con preferencia á todos los demás asuntos que está llamada á resolver debía proceder á la formación del presupuesto provincial para el próximo año 1909, y con objeto de simplificar el procedimiento propuso que se nombrara una Ponencia compuesta de vocales de la Comisión de Hacienda para que procediera á la formación del proyecto, sometiéndolo después al exámen de las demás Comisiones, y en vista de las observaciones expuestas por cada una, la de Hacienda emitiera el dictámen que deba someterse á la deliberación y resolución de la Corporación en pleno. Cuya proposición fué también aprobada por unanimidad, acordándose al propio tiempo designar para formar la Ponencia á los Sres. don Antonio Barceló, D. Miguel Pons y don Juan Aguiló bajo la presidencia del señor D. José Alcover presidente de la Diputación.

Y se levantó la sesión.  
Palma 18 Noviembre de 1908.—El Presidente, José Alcover.

Núm. 2622

Don Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por el Arrendatario de la recaudación de Contribuyentes de esta provincia me ha sido presentada una certificación en que aparece deudor al Tesoro público D. Ramón Vidal Estarellas como tercer poseedor de una finca urbana sita en la calle de la Olivera de esta Ciudad y no habiendo hecho efectivos sus descubiertos dentro los plazos reglamentarios he dictado la siguiente:

Providencia.—Este contribuyente queda incurso en el primer grado de apremio según el artículo 50 de la Instrucción de procedimientos pudiendo satisfacer las cuotas y recargo correspondiente durante los cinco días primeros á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL como preceptúa el artículo 52 de dicha Instrucción y en caso de morosidad incurrirá en nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Palma 17 Noviembre de 1908.—Fernando del Rio.

Núm. 2623

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Noviembre de 1908

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	6.550'33
Id. 2.º—Policía de Seguridad	6.571'16
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	13.025'15
Id. 4.º—Instrucción pública.	4.335'41
Id. 5.º—Beneficencia.	1.225'00
Id. 6.º—Obras públicas.	7.150'00
Id. 7.º—Corrección pública.	2.803'71
Id. 9.º—Cargas.	52.497'65
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	20.241'66
Id. 11.—Imprevistos.	1.167'15
<b>Total.</b>	<b>115.567'22</b>

En Palma á seis de Noviembre de mil novecientos ocho. — Aprobada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 del actual.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.—V.º B.º—El Alcalde, Rosselló.

Núm. 2624

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día dos de Septiembre acordó dar á pública subasta las obras de construcción de una alcantarilla en las calles F. y H. del Ensanche y su prolongación hasta el Nuevo Matadero, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFI-

CIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del R. D. de 1.º de Julio de 1902, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el artículo citado.

Palma 17 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2625

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Juan Segura y Segura, pidiendo permiso para instalar un motor de gas de dos caballos de fuerza en su taller de carpintería sito en la casa n.º 1 de la calle de los Frailes para el funcionamiento de su industria, y en cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 16 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 2626

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Acordado por esta Corporación municipal ceder por medio de subasta la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales de esta villa «Derecho de degüello en el Matadero» «Derecho de tabillas para carros» «Derechos de la plaza y vía pública» y «Derechos del corral común» durante el año 1909 se hace público el mencionado acuerdo para que durante el plazo de diez días á contar del siguiente de la inserción en el BOLETIN OFICIAL se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento reclamaciones en contra del mencionado acuerdo y pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Algaída 16 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Bartolomé Vanrell.—P. A. del A.—Julian Cardell.

Núm. 2627

ALCALDIA DE MANACOR

Teniendo que constituirse, según la Ley de 12 de Mayo último organizando los tri-

bunales Industriales, uno en este Partido Judicial y teniendo que formarse, según el artículo 7.º de dicha Ley las listas electorales de Patronos y Obreros, por el presente Edicto se anuncia é invita á todos los que tengan derecho á inscribirse, se presenten personalmente ó por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Manacor, cabeza del Partido Judicial, durante el plazo de treinta días.

Al presentarse para ser inscritos deberán justificar sus derechos.

Manacor 14 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Riera.

Núm. 2628

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Autorizado este Ayuntamiento para establecer arbitrios extraordinarios, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1909, la Junta municipal ha acordado celebrar subasta para el arriendo de dichos arbitrios, que tendrá lugar el día 24 del actual y en el caso de quedar desierta se celebrará una segunda subasta el día cuatro de Diciembre próximo, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas subastas tendrán lugar de once á doce en los días señalados.

Escorca 16 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Antonio Rullan.

Núm. 2629

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Rectificado el presupuesto Municipal ordinario de esta villa, para el año 1909, en la forma dispuesta por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia y según está prevenido en la Real orden de 17 de Octubre último, con motivo de las actuales circunstancias capitarias, se expone al público á efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Juan 16 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Bauzá.—El Secretario, Antonio Fernández.

Núm. 2630

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

El padrón de cédulas personales de este pueblo formado para el próximo año de 1909, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos

de reclamación por el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Binisalem 16 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Reus.

Núm. 2631

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Territorial

Circular.—Habiendo recibido esta Administración de Hacienda los recibos talonarios para la cobranza de las contribuciones sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y de edificios y solares correspondiente al año próximo, los Alcaldes y Presidentes de Comisiones de Evaluación formularán los pedidos de los recibos de cada clase que necesiten para sus respectivos términos municipales, procurando ajustarse para ello al número de contribuyentes de sus repartos á fin de limitarse á la cantidad estrictamente necesaria para cubrir el servicio, y mandarán persona debidamente autorizada para la recojida de dichos recibos.

Las Comisiones de Evaluación y en su defecto las Juntas periciales procederán con toda urgencia á llenar las matrices de los recibos talonarios; debiendo devolverlos á esta Administración antes del día 15 de Diciembre próximo venidero, encuadernados ó cosidos, acompañando cuenta detallada de su inserción, sujetándose al modelo que se inserta al final de la presente circular, teniendo presente que el número de talones que en dicha cuenta figuren como invertidos ha de coincidir necesariamente con el total de contribuyentes que haya en los respectivos repartos y cuidando de devolver los restantes, con separación de sobrantes, útiles ó inutilizados.

Cualquiera negligencia en el cumplimiento de este servicio será castigada desde luego y sin necesidad de nueva conminación con la imposición de multas sin perjuicio de mandar comisionado en caso de demora y de declarar la responsabilidad personal de los individuos de las Juntas periciales si por su falta de puntualidad dieran lugar á que se retrasara la recaudación.

Palma 17 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambricio.

Cuenta detallada que rinde esta (1)..... de los recibos talonarios de la Contribución Territorial y de Edificios y Solares correspondientes al próximo año de 1909, que les fueron entregados por la Administración de Hacienda de esta provincia para la formación de los libros talonarios de este término municipal.

Contribución (2).....

CONTRIBUCION	NÚM. DE TALONES RECIBIDOS				Número de contribuyentes	Diferencia	NÚM. DE TALONES INVERTIDOS				NÚM. DE TALONES QUE SE DEVUELVEN						TOTAL devueltos
	Sobrantes útiles			Inútiles			Sobrantes útiles			Inútiles	TOTAL						
	Anuales	Semes- trales	Trimes- trales				Anuales	Semes- trales	Trimes- trales		Anuales	Semes- trales	Trimes- trales				

á de de 1909

El

- (1) Comisión de Evaluación ó Junta Pericial.
- (2) Territorial ó de Edificios y Solares.



**AYUNTAMIENTO DE LLOSETA**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1909, queda expuesto al público, á efectos de reclamación, por espacio de ocho días en la Secretaría del mismo á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lloseta 16 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Balle.—P. A. del A. y J. P.—Miguel Fiol, Secretario.

**AYUNTAMIENTO DE SELVA**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de esta villa, por rústica, colonia y pecuaria y por urbana correspondientes al próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Selva 16 Noviembre 1908.—El Alcalde, Jaime Sonveñas.—P. A. del A. y J. M.—Pablo Morey, Secretario.

**ALCALDIA DE CAMPANET**

Los repartimientos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y el de urbana, estarán expuestos al público á efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campanet 16 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Guillermo Mascaró.—P. A. del A.—Francisco Camps.

**AYUNTAMIENTO DE LLUBI**

Terminada la confección de los repartos territoriales para 1909, sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana; quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan durante dicho plazo formular las reclamaciones que crean asistirlas.

Llubi 16 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Jaime Oliver.—El Secretario, Juan Jaume.

**AYUNTAMIENTO DE PETRA**

Confeccionados los repartimientos de las riquezas urbana, rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1909, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Petra 17 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Miguel Riera.—P. A. del A.—Guillermo Ribot, Secretario.

**AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX**

Ultimados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y sobre la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio del año próximo 1909, estos documentos estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación Municipal por el periodo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Andraitx 17 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

**AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA**

Formados los repartimientos de la contribución, rústica y los de urbana para el próximo año de 1909, estarán expuestos al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valldemosa 17 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Juan Lladó.—Francisco Vidal, Secretario.

**AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS**

Formado la por respectiva Junta especial el Repartimiento del cupo general de consumos y de la sal correspondiente á este pueblo para el servicio del presente año civil 1909, estará expuesto al público en el local que ocupa esta Casa Consistorial á efectos de reclamación, por el plazo de ocho días hábiles á contar de la inserción de este anuncio, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir por escrito durante el mismo las reclamaciones que tuvieren por conveniente bien por los defectos que adolecieren su confección bien contra las cuotas individuales consignadas; terminando dicho plazo ninguna será admitida quedando á salvo el derecho á dichos contribuyentes para exponer sus quejas verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el día siguiente de haber terminado el anuncio.

Estalenchs 17 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. de la J. M. R.—Bernardo Coll, Secretario.

**AYUNTAMIENTO DE MARRATXI**

Formada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año de 1909, estará expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOTETIN OFICIAL de esta provincia.

Marratxi 17 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Matias Mesquida.—El Secretario, Francisco Barrera.

Formado el padron de carruajes de lujo para el próximo año de 1909, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Marratxi 17 Noviembre de 1908.—El Alcalde, Matias Mesquida.—P. A. del A.—El Secretario, Francisco Barrera.

**AYUNTAMIENTO DE ARTA**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1908.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior y se ratificó la extraordinaria celebrada el día 31 de Marzo último. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo último. Se acordó amillarar una pieza de tierra llamada Ne Verra á nombre de Juana Ana Bosch Canet. Fué aprobada una cuenta del abañil Juan Esteva importante 68'83 pesetas acordando su pago del capítulo correspondiente. Se acordó la compra de varias sillas y una mesa para el Juzgado municipal y para el Matadero y la recomposición de las sillas deterioradas de la Casa Consistorial. Se acordó la construcción de un trozo de acera de la calle Mayor. Se acordó adquirir varios tubos de vacuna. Se acordó abonar la suscripción de la Administración práctica del corriente año.

Sesión ordinaria del día 12.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó abonar á D. Domingo Riutort una cuenta de modelación importante 62'60

pesetas. Igualmente fueron aprobadas varias cuentas municipales que ascienden á 254'67 pesetas acordando su pago de los capítulos correspondientes. Se acordó asistir á las funciones religiosas y facultar al Sr. Alcalde para que cuide de cuanto á las mismas se refiere. Se acordó que del capítulo de Imprevistos se abonen 25 pesetas al Sr. Alcalde en concepto de indemnización de los gastos de viaje á Palma por asuntos municipales.

Sesión ordinaria del día 19.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó nombrar á los vecinos D. Sebastián Gili Nicolau y D. Pedro José Servera Amorós peritos para que procedan respectivamente al justiprecio de los bienes pertenecientes á los padres de los mozos Bartolomé Femenias Amorós y Gabriel Masanet Guiscafre. Se acordó que del capítulo de Imprevistos se abonen 4'50 pesetas al farmacéutico D. José Sureda por el importe de 4 tubos de vacuna.

Sesión ordinaria del día 26.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Fueron declarados soldados condicionales los mozos Bartolomé Femenias Amorós y Gabriel Masanet Guiscafre y que se notifiquen dichos fallos á los que reclamaron contra ellos. Fué aprobado el repartimiento del arbitrio municipal impuesto sobre las aguas.

El anterior extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Artá 3 de Mayo de 1908.—El Secretario, Rafael Sard.—V.º B.º.—El Alcalde, Guillermo Tous.

**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 6.—Se acordó la aprobación de la anterior y el cumplimiento de los servicios ordenados por la Superioridad, la aprobación de la distribución de fondos de este mes y remisión de un ejemplar al Sr. Gobernador y la aprobación del extracto de acuerdos del mes de Marzo y remisión al Sr. Gobernador para su publicación en el «Boletín Oficial» según está ordenado.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 13.—Se acordó la aprobación de la anterior y el cumplimiento de los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia; visto un oficio del señor Administrador principal de correos de esta provincia se acordó contestar que este Ayuntamiento se halla dispuesto á facilitar casa para instalar en esta villa una estafeta de correos por cuenta del Estado, y casa habitación para el Jefe que se nombrare. Se acordó sea conducido al Hospital civil el vecino pobre y enfermo Miguel Soler.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 20.—Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de los servicios ordenados; Se acordó conceder permiso á Sebastian Crespi para construir una casa de nueva planta en un solar que posee en esta villa, y que también se les dé la tirada correspondiente á los vecinos Antonio Crespi y Bartolomé Cladera por lo que respecta á las edificaciones que tienen solicitadas lindantes por sus lados á las calles de Marjales y Asalto respectivamente tan pronto como la Jefatura de obras públicas la conceda á ambos por lo que afecta á su frente lindantes con la calle del Cementerio ó sea carretera de Petra á Pollensa, y se aprobaron las cuentas de registro para el Juzgado y otra de un tapete para la mesa de dicho Juzgado.

Sesión ordinaria del día 27, en 2.ª convocatoria.—Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de los servicios ordenados; se acordó conceder un socorro en metálico al vecino enfermo y pobre Miguel Palou. Se acordó respecto á la formación del registro parciel de edificios y solares estar á lo resuelto en sesión de 13 Junio de 1906, mientras no se publique disposición ordenando lo contrario ó se determine por los Alcaldes del partido como representantes de los Ayuntamientos.

Se acordó dar aplicación en diferentes capítulos del presupuesto de gastos á la cantidad sobrante que resulta como consecuencia del superávit con que se liquidó el presupuesto de 1907; Se acordó varias bajas de cuotas por reparto de consumos de este año, y se acordó de conformidad al dictámen del Arquitecto provincial sobre varias casas denunciadas como ruinosas.

La Puebla 1.º de Mayo de 1908.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Leído y aprobado en sesión del día 4 del mismo.—Eleuterio Marqués, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Comas.

**AYUNTAMIENTO DE MURO**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última. Se aprobó la distribución de fondos del actual mes, y los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento del mes de Marzo último y que se remitan al Sr. Gobernador para su inserción en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana último.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última.

Se acordó declarar soldado Condicional á Nadal Mateu Boyeras por la exención sobre venida de hijo de viuda, dar de baja al padrón de vecinos á D. Mateo Martorell Castiell por haber sido declarado alta en Andraitx, y se acordó el pago de cincuenta y siete pesetas del capítulo de imprevistos por un refresco dado al Sr. Gobernador y á sus acompañantes.

Muro 5 Mayo de 1908.—El Alcalde, Jaime Campamar.—P. A. del A.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

DE PALMA

Relación de los aspirantes al cargo de Fiscal municipal de la villa de Pollensa que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

D. Jaime Ignacio Martorell y Litrá.

D. Miguel March y Totxo.

D. Mateo Rotger y Vives.

Palma 16 Noviembre 1908.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Astudillo.

D. Bartolomé Tous y Blanes, Letrado, Juez municipal de esta villa, encarga da accidentalmente del Juzgado de primera instancia é instrucción de Manacor y su Partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta y por término de veinte días las fincas siguientes:

1.ª La cuarta parte indivisa de cuatro áreas, cuarenta y tres centiáreas de tierra sita en «el Riqué» del término Municipal de Porreras, que linda la íntegra finca por el Norte con tierra de Juan Antonio Barceló; al Este con la de Rafael Mora, Sur con la de Jorge Más y Oeste con la de Jaime Vidal, justipreciada dicha parte indivisa en diez pesetas.

2.ª Otra porción de tierra denominada «el Piá» sita en el mismo término municipal, de extensión de cuatro áreas cuarenta y tres centiáreas que linda por el Norte con tierra de Pedro Antonio Mon-



4.  
teros, al Este con la de Jaime Juan, al Sur con la de Francisco Mellá y al Oeste con la de Ana Juan, justipreciada en quince pesetas.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su producto hacer pago á las costas á que viene condenada Ana Juan y Vidal en la causa que se le siguió sobre hurto, bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá el licitador depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de las fincas.

3.ª El comprador deberá suplir los títulos de pertenencia de las fincas subastadas.

4.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás anejo al mismo será de cargo del comprador.

Queda señalado para la subasta y remate el diez y seis de Diciembre próximo á las once en la Sala audienda de este Juzgado.

Dado en Manacor á diez y seis de Noviembre de mil novecientos ocho.—Bartolomé Tous.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 2647

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral y Escribanía de D. Juan Bestard, se ha instruido á instancia de D. Miguel y D.ª Antonia Porcel y Pujol, D.ª Gerónima Rotger y Pujol y D. Sebastian Oliver y Frontera expediente sobre información posesoria, del primer piso cuya escalera eleva el número diez y ocho de la calle de Oerdá, que antes llevaba el cuarenta y nueve primero de la manzana primera, sita en el Arrabal de Santa Catalina, y otras porciones de fincas, en cuyo expediente mediante auto dictado por este Juzgado en diez y seis de Junio último se aprobó la información testifical producida por dichos D. Miguel, D.ª Antonia Porcel y Pujol, D.ª Gerónima Rotger y Pujol y Don Sebastian Oliver y Frontera, y se acordó inscribirse en el Registro de la propiedad y convertirse la anotación preventiva en inscripciones tan luego se justifique que estén amillaradas las fincas á nombre de los actuales poseedores, sin perjuicio de tercero de mejor derecho; cuya inscripción con referencia á la finca indicada, por el dominio que sobre ella obtiene Juana Ana Gelabert y Rosselló y sus hijos Margarita, Miguel, Juana Ana, Jaime, Jorge y Juan Porcel y Gelabert.

Posteriormente á instancia de dicho D. Sebastian Oliver y Frontera, con providencia de trece del actual se acordó comunicar dicho expediente á los referidos D.ª Juana Ana Gelabert y Rosselló y á sus hijos Margarita, Miguel, Juana Ana, Jaime, Jorge, Francisca y Juan Porcel y Gelabert por término de ocho días.

Y á fin de que lo acordado tenga efecto y siendo de ignorado domicilio los mencionados D.ª Juana Ana Gelabert y Rosselló, y D.ª Margarita, Miguel, Juana Ana, Jaime, Jorge, Francisca y Juan Porcel y Gelabert, se extiende la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palma á diez y siete Noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2648

#### Juzgado municipal de Lloseta

Por el presente se hace saber: Que por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á instancia de Miguel Ramon Pons, vecino de esta villa para que se acordara la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido de una pieza de tierra llamada Camp dels Juens ó Can Bisbal de unos ciento veinte destres y medio (21 áreas 38 centiáreas) de extensión á nombre del mismo Miguel Ramon Pons; y mediante auto de veinticinco Septiembre último se aprobó el expediente y se mandó llevarse á efecto la inscripción solicitada. Y el Sr. Registrador suspendió la inscripción por resultar inscrita, en mayor cabida, la mencio-

nada finca á nombre de Catalina Catalá Ferrer. Por lo que en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, se acordó se cite por medio del presente á los herederos ó sucesores de dicha Catalina Catalá Ferrer y á cuantos se crean con derecho, á fin de que dentro del plazo de diez días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en el referido expediente por si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada pues de lo contrario se ratificará el citado auto.

Lloseta diez y seis Noviembre de mil novecientos ocho.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2649

D. Martin Riumbau Lazcano, Notario y Secretario del Juzgado municipal de la villa de Sineu, partido judicial de Inca, provincia de las Baleares.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa D. Juan Font y Vidal en el juicio de faltas seguido contra José Gelabert y Castell, vecino que fué de esta propia villa, casado, sobre riña, y en la actualidad de ignorado paradero, se hace saber al mismo comparezca á este Juzgado á fin de extinguir la pena de diez días de arresto menor á que fué condenado.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma á dicho José Gelabert y Castell.

Sineu diez y seis de Noviembre de mil novecientos ocho.—Martin Riumbau, Secretario.

Núm. 2650

Don Teodoro Pou y Magraner, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al invidio José Vaquero Reduchit á fin de que en el término de 20 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de hacerle una notificación, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación, le parará los perjuicios á que haya lugar.

Palma 17 de Noviembre de 1908.—El Juez Instructor, Teodoro Pou.—Por mandado de S. S.—José M.ª Vives.

Núm. 2651

Don Luis Bauzá Gayá, Capitan de Infantería, Secretario permanente de causas del Gobierno Militar de Menorca, y Juez instructor del expediente que se instruye con objeto de averiguar si el artillero de la Comandancia de esta Isla, Manuel Gonzalez Lopez, se ha hecho acreedor al ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con motivo de haber salvado la vida con riesgo de la suya, al soldado del Regimiento Infantería de Menorca número setenta, Ramón Orrios Garque que se cayó al mar en las inmediaciones del Anden de Levante de este puerto el día cuatro de Agosto último.

Hago saber: Que en diligencia de hoy he acordado se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento del público, el hecho de que se trata, puedan presentarse á este Juzgado para exponer lo que estimen, tanto en pró, como en contra, aquellas personas que estuvieran en antecedentes de la ocurrido, dándoles el plazo de treinta días á contar de la fecha en que se publique este acuerdo; lo que expongan podrán efectuarlo ante este Juzgado sita en el Gobierno Militar de esta Isla cualquier día de los comprendidos en el plazo marcado, de nueve á doce de la mañana y de las catorce á las diez y siete.

Dado en Mahón á trece de Noviembre de mil novecientos ocho.—Luis Bauzá.

Núm. 2652

#### ESCUADRON CAZADORES DE MALLORCA

Debiendo este Cuerpo cubrir una plaza de herrados de primera clase y otra de se-

gunda, con el sueldo y demás ventajas que les concede el reglamento aprobado por real orden circular de 8 de Junio último (C. L. n.º 95), se hace saber para que los que deseen ocuparlas, dirijan sus instancias al Señor Teniente Coronel primer Jefe del mismo, hasta el 17 Diciembre próximo á las once en que tendrá lugar el exámen, teniendo derecho á solicitarlo todos los herradores que se encuentren en filas y aspiren á una plaza superior, y los licenciados, cualquiera que sea la situación en que se encuentren siempre que estos últimos tengan las condiciones de aptitud física y reúnan las de moralidad necesarias para el servicio de las armas, que habrán de acreditar con los certificados y documentos que previene el artículo 17 del reglamento citado.

Palma 17 Noviembre 1908.—El Comandante Mayor, Jacinto Sans y Camarón.

Núm. 2653

#### COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Diciembre próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores á la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartel del puesto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes conveniga tomar parte.

Palma 17 Noviembre de 1908.—El Teniente Coronel primer Jefe, Pedro Gil Carrió.

Núm. 2654

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Diciembre próximo venidero las especies de artículos que á continuación se expresan se señala el día 10 del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Comisaría de Guerra de esta Plaza San Sebastián n.º 1 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 11 Noviembre de 1908.—Valeriano Bosch.

#### Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, biscochos, café, carbon vegetal de encina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulce, gallina, garbanzos, huevos, jabon, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pastas, pichon pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, patatas, vino generoso é id. jerez.

Núm. 2655

#### CONTRIBUCION RUSTICA

4.º trimestre de 1907

D. Juan Endolz Lecha, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la 2.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D. José Balaguer Vidal, de Puigpuent, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados se ha dictado con fecha 14 del actual la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Balaguer y Vidal sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto

se verificará bajo mi presidencia el día cinco de Diciembre próximo á las once en Palma Vilanova n.º 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal recargo y costas.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y medios acostumbrados en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación.

Fincas.—Linderos.—Su capitalización.—Cargas.—Valor para la subasta.

Una pieza de tierra en el lugar de Galilea, destinada á cultivo, con almendral y olivar, denominada «Son Perdiu» procedente de la finca del mismo nombre, en el término municipal de la villa de Puigpuent de una cuarterada poco más ó menos. Linda al Norte con tierra de Antonio Balaguer de la misma procedencia, al Sur con la de Prudencia Balaguer, al Este con la de Juana Maria Balaguer, y al Oeste con la de Pedrona y Margarita Balaguer, su capitalización 620 pesetas está gravada con una hipoteca de 375 pesetas, á Isabel Riutord, con la conobligación á otra hipoteca de 1999'99 pesetas á Isabel Riutord y con la conobligación á otra hipoteca de 3493'14 pesetas sin saber á quien, valor para la subasta 60 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 p g del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro.

En Palma á 16 de Noviembre de 1908.—El Recaudador, Juan Endolz.

Núm. 2656

#### SALINERA ESPAÑOLA

En el sorteo verificado en el día de hoy, ante el notario D. José Alcover, de las 79 obligaciones hipotecarias serie A. solidaria, que deben ser amortizadas día 1.º Diciembre próximo, correspondió la amortización á las que llevan los números siguientes: 91, 215, 228, 376, 430, 605, 688, 804, 815, 856, 961, 1015, 1058, 1083, 1110, 1246, 1339, 1353, 1382, 1508, 1599, 1637, 1656, 1777, 1801, 1809, 1859, 1902, 1981, 1992, 2107, 2165, 2169, 2247, 2286, 2308, 2381, 2498, 2534, 2550, 2533, 2632, 2693, 2701, 2728, 2754, 2972, 2992, 2998, 3020, 3034, 3137, 3160, 3241, 3303, 3335, 3375, 3488, 3569, 3641, 3690, 3702, 3926, 3928, 3965, 3969, 4099, 4159, 4311, 4469, 4509, 4590, 4642, 4732, 4741, 4898, 4903, 4905 y 4971.

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas láminas se sirvan presentarlas para su cobro en las oficinas de esta Sociedad, á tenor de la escritura de emisión.

Palma 14 Noviembre 1908.—Por la Salinera Española.—El Director Gerente, M. Guasp.